



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 JUL 2020

VISTO: La Solicitud con fecha 13 de mayo del 2020, promovida por la servidora ROSABEL EUMELIA CONTRERAS RAMIREZ, con Registro Sisgedo N° 2271003/1849999, Informe N° 016-2020-GRA-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS-R de fecha 17 de junio del 2020, Memorando N° 0161-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de 18 de junio del 2020, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 60-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de marzo del 2020, sobre renovación de destaque de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 60-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de marzo del 2020, se resuelve autorizar el desplazamiento en la modalidad de Destaque de la servidora ROSABEL EUMELIA CONTRERAS RAMIREZ, a la Oficina de Administración de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho para el periodo 02 de enero al 29 de febrero del 2020;

Que, a mérito del cual mediante solicitud de fecha 13 de mayo del 2020, la servidora de carrera de la Agencia Agraria Lucanas **ROSABEL EUMELIA CONTRERAS RAMIREZ** solicita la renovación de su desplazamiento a la Sede Central en la modalidad de destaque por motivos de salud, para fines de seguir con su tratamiento médico especializado continuo y permanente en la ciudad de Lima en un clínica especializada, así como también en ESSALUD Ayacucho, en el servicio de Oftalmología de la enfermedad que padece de Glaucoma Crónico en ambos ojos y ambliopía en el ojo izquierdo, tal como se desprende del Informe médico expedido por de su médico tratante y demás exámenes especializados realizados, que forman parte integrante de la presente resolución, situación de salud que es corroborada por el Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración a través del Informe N° 016-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS-R del 17 de junio del 2020, recomendando a su vez tener presente la normatividad promulgada por el Ejecutivo sobre la prioridad de la salud de las personas con enfermedades crónicas, para realizar trabajo remoto con permanencia en esta ciudad que le permitirá viajar a sus controles médicos a la ciudad de Lima, así como acudir a ESSALUD Ayacucho; en virtud del cual, mediante Memorando N° 061-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de 18 de junio del 2020, se dispone proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80°, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 165 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 JUL 2020

Remuneraciones del Sector Público, el Destaque es “el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino (...). El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal;

Que, la mecánica operativa se encuentra desarrollada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal Numeral 3.4, el mismo que establece entre otros, que exista autorización del lugar de origen;

Que, empero, el artículo 85° del D.S. N° 005-2009-PCM antes invocada, precisa claramente, “El desplazamiento por destaque (...), procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...). son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo;

Que, de los argumentos señalados, el destaque por motivos de salud solicitado por la servidora recurrente, cuenta con los documentos sustentatorios conforme lo prevén las normas invocadas, requisito indispensable que concurren para la autorización correspondiente, vía figura jurídica de destaque dentro de los alcances del Artículo 85° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, en consecuencia, es pertinente autorizar la renovación del desplazamiento por la modalidad de destaque temporal por motivos de salud de la servidora **ROSABEL EUMELIA CONTRERAS RAMIREZ** trabajadora de la Agencia Agraria Lucanas, a la **Oficina de Administración de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**, por concurrir con los requisitos establecidos para tal fin, en vía de regularización con eficacia anticipada **del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020;**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA RENOVACIÓN DE DESTAQUE TEMPORAL de la servidora de la Agencia Agraria Lucanas **ROSABEL EUMELIA CONTRERAS RAMIREZ**, a la Oficina de Administración de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en vía de regularización con eficacia anticipada **del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020**, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° **165** -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **31 JUL 2020**

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Romel Peña Atao
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL

